

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso Divisorios –
Rad. Nro. 110013103024202000185

Habiéndose cumplido las exigencias de los artículos 321 y 322 de la ley 1564 de 2012, y por ser oportuna la solicitud presentada ante el Despacho (Archivos *31CorreoJhonFredyGomez.01.11.05.pdf* y *32MemorialCorreoJhonFredyGomez.04.11.05.pdf*), se DISPONE:

CONCEDER, ante el Tribunal Superior de Bogotá y en el efecto DEVOLUTIVO, el recurso de apelación interpuesto por Juan Francisco Romero Rodríguez en contra el auto de cinco (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021) (Archivo *29AutoDivisión..03.05.05.pdf*), que negó la división material pedida en la demanda.

Por secretaría háganse las siguientes labores en el orden específico que se indica: i) CÓRRASE el traslado de que trata el art. 326 y 110 de la ley 1564 de 2012, en la forma que indica el art. 9 del Decreto Ley 806 de 2020 al escrito de apelación formulado por parte del señor Romero Rodríguez; ii) AGRÉGUESE la constancia del respectivo traslado al expediente digital y iii) luego de hechas las dos (2) tareas anteriores remítase el expediente al Superior para el trámite de la apelación.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

d.a.p.m

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
--